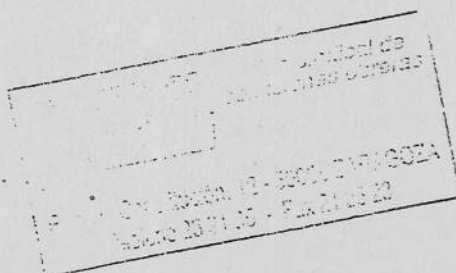
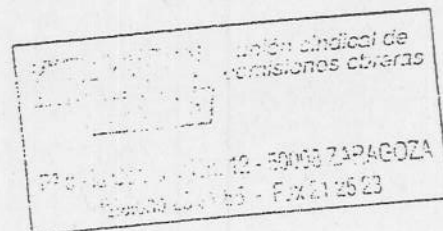


 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS A R A G Ó N		1 07
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN		
Fecha: 22 AGO. 2000		PRESENTACIÓN
Hora: 13:30		

ESTATUTOS
 APROBADOS EN EL
 8º CONGRESO
 UNION SINDICAL CCOO ARAGÓN

Zaragoza 22, 23 y 24 de junio de 2000





ESTATUTOS DE LA UNION SINDICAL DE CC.OO. ARAGON

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO DIRECCIÓN GENERAL DE DEPOSITOS Y ESTATUTOS DE ARAGON DIRECCIÓN GENERAL DE ARAGON Fecha: 2.2. AGO 2000 Hora: 13.30	PRESENTACIÓN	27
--	---------------------	----

DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS

Los principios en que se inspira el sindicalismo de nuevo tipo de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón son:

Reivindicativo y de clase

Defiende las reivindicaciones de los trabajadores y las trabajadoras; en su seno pueden participar todos los trabajadores y trabajadoras sin discriminación alguna. Se orienta hacia la supresión de la sociedad capitalista y la construcción de una sociedad socialista democrática.

Unitario

La Unión Sindical de CC.OO. de Aragón mantiene de forma prioritaria el carácter plural y unitario que desde su origen la caracterizó y se propone, como objetivo fundamental, la consecución de la unidad sindical orgánica dentro del Estado español, mediante la creación, en el menor plazo posible, de una confederación que sea expresión libre y unitaria de todos los trabajadores y trabajadoras. Proceso unitario, cuyas formas definitivas no podemos prefigurar en la actualidad, y en esta dirección, la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón se compromete a:

- Promover toda iniciativa que se encamine a favorecer la unidad de acción de las centrales sindicales representativas y de clase, tendiendo a que esta unidad de acción adquiera formas cada vez más estables.
- Promover y generalizar la construcción de formas unitarias de representación de los trabajadores, a partir de las asambleas y los organismos que los propios trabajadores y trabajadoras elijan democráticamente.

Democrático e independiente

La independencia de CC.OO. se expresa y garantiza, fundamentalmente, por medio del más amplio ejercicio de la democracia y de la participación de los trabajadores y trabajadoras en la vida interna del sindicato.

Las asambleas de afiliados/as, el funcionamiento democrático de todos los órganos de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón y el respeto a sus decisiones tomadas por mayoría son la base de esta independencia, lo que nos caracteriza como sindicato asambleario. La Unión Sindical de CC.OO. de Aragón asume sus responsabilidades y traza su línea de acción con independencia de los poderes económicos, del Estado y de cualquier otro interés ajeno a sus fines, y también de los partidos políticos.

Participativo y de masas

Considerando que la conquista de las reivindicaciones sociales y políticas de los trabajadores exi-

Unión Sindical de CC.OO.

 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS ARAGÓN 3 DELEGACIÓN GENERAL de Aragón Estatutos de Aragón	PRESENTACIÓN Fecha: 22 AGO. 2000 Hora: 13:30	27	Unión sindical de comisiones obreras
			Teléfono: 12 - 50006 ZARAGOZA Fax: 21 25 23

gen protagonismo directo, la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón se propone organizar a la mayoría de ellos a fin de incorporarles a la lucha por su propia emancipación.

CC.OO. promoverá en todas sus estructuras la participación de la diversidad social existente entre la clase trabajadora.

De hombres y mujeres

La Unión Sindical de CC.OO. de Aragón tiene entre sus principios el impulsar y desarrollar la igualdad de oportunidades, así como combatir la discriminación que por razón de sexo se produzca.

Para ello CC.OO. se propone: incorporar lo específico a todos los ámbitos de la política sindical (transversalidad). Desarrollar acciones positivas en las relaciones laborales y condiciones de trabajo así como la consecución de una representación equilibrada de hombres y mujeres en todos los niveles, removiendo todos los obstáculos para alcanzar la proporcionalidad a la afiliación existente en todos los órganos de dirección del sindicato.

Sociopolítico

Además de reivindicar la mejora de las condiciones de vida y de trabajo de todos los trabajadores y trabajadoras, asume la defensa de todo aquello que les afecte como clase en la perspectiva de la supresión de toda opresión y la explotación.

Asimismo, la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón ejercerá una especial defensa de las reivindicaciones de las mujeres, jóvenes, discapacitados, de la salud laboral, del medio ambiente y del pacifismo con el fin de eliminar cualquier forma de discriminación basada en el sexo u orientación sexual, la edad, la morfología física, psíquica o sensorial, la raza, el origen étnico, las convicciones políticas y/o religiosas, así como por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

La Unión Sindical de CC.OO. de Aragón, consecuente con la defensa que históricamente mantiene de los derechos nacionales y autonómicos de los pueblos de España:

- *Reconoce el derecho de autodeterminación de aquellos pueblos que lo deseen ejercitar a través de los mecanismos establecidos en la Constitución para su reforma.

- *Apoya la plena consolidación de las autonomías nacionales y regionales, así como la plena solidaridad entre ellas.

- *Y se define a favor del estado federal.

La Unión Sindical de CC.OO. de Aragón desarrolla su actividad en el marco legal de la Constitución española y lucha por su desarrollo progresivo, respetando la misma como expresión de voluntad democrática del pueblo español que en su día la aprobó.

Internacionalista

Ante la esencia internacionalista de la clase trabajadora, la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón afirma lo siguiente:

- a) Se establecerán y reforzarán las relaciones solidarias con todos los sindicatos de clase democráticos y representativos del mundo, a todos los niveles y con independencia de su afiliación a las confederaciones o federaciones mundiales existentes.

- b) La Unión Sindical de CC.OO. de Aragón colaborará con las Organizaciones Sindicales Internacionales y actuará en favor de la unificación del Sindicalismo Mundial.

- c) Apoyará dentro y fuera del país las reivindicaciones específicas de los emigrantes, así como de los trabajadores y trabajadoras extranjeros que trabajan en España.

De igual manera, la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón se compromete a mantener de forma

29

Unión Sindical de CC.OO.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
ORIGINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS
A R A G Ó N 4
DIRECCIÓN GENERAL
DE ARAGÓN
PRESENTACIÓN
Fecha: 13/3/80
Hora: 13:30

39
27

unión sindical de
comisiones obreras

12 - 50000 ZARAGOZA
Teléfono 20 61 65 - Fax 21 25 23

activa la solidaridad con los pueblos que luchan por las libertades democráticas y/o por el socialismo y con los refugiados y trabajadores y trabajadoras perseguidos por el ejercicio de sus derechos sindicales y democráticos.

d) Potenciará la coordinación de los órganos de representación sindical de las empresas multinacionales.

I. DEFINICIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL DE CC.OO. DE ARAGÓN

Artículo 1. Definición y ámbito de actuación de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón.

La Unión Sindical de CC.OO. de Aragón es una organización sindical democrática y de clase que agrupa Federaciones Regionales, sindicatos Provinciales, Uniones Comarcales o Provinciales, y agrupando a través de éstas a las secciones sindicales de empresa o centro de trabajo. Defiende los intereses profesionales, políticos y sociales de los trabajadores y trabajadoras en todos los ámbitos, especialmente, en los centros de trabajo. La Unión Sindical de CC.OO. de Aragón pretende la supresión de todo tipo de opresión, discriminación y explotación capitalista y orienta su actividad hacia:

- a) El ejercicio efectivo del derecho de todos los trabajadores a un empleo estable y con derechos.
- b) La plena protección social de los trabajadores y trabajadoras
- c) La mejora de las condiciones de empleo y trabajo de la población activa.
- d) La solidaridad internacional con los trabajadores de todos los países.
- e) La integración social y laboral de los trabajadores en general y de los colectivos sujetos a condiciones de exclusión de forma especial.
- f) La mejora de las condiciones de vida y la promoción sociocultural de los trabajadores y trabajadoras.
- g) La Consecución de la igualdad entre los sexos y luchar contra la desigualdad de la mujer en la sociedad.

Para ello la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón desarrolla su actividad sindical a través de:

- a) La negociación colectiva.
- b) La concertación social.
- c) La participación institucional y social.
- d) La asistencia, asesoramiento y defensa individual y colectiva de los trabajadores.
- e) La promoción y/o gestión de actividades y servicios dirigidos a la integración y promoción social, cultural, profesional y laboral de los trabajadores y en especial de los afiliados.
- f) Cuantas acciones y actividades considere adecuadas para el cumplimiento de sus objetivos.

La Unión Sindical de CC.OO. de Aragón admite a los trabajadores y trabajadoras, con independencia de sus convicciones personales, políticas, éticas o religiosas, de su raza, sexo o edad; que aceptan los estatutos y sus reglamentos de desarrollo, y que practican la política sindical de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón aprobada en sus diferentes órganos de dirección.

La Unión Sindical de CC.OO. de Aragón es parte integrante de la C.S. de CC.OO. del Estado Español, en cuya estructura orgánica participa, reconociendo la capacidad de dirección de los órganos estatales y aceptando la política sindical que por los mismos se elabore, participando en las actividades de los mismos, aceptando sus decisiones con carácter vinculante.

En consecuencia con todo ello, la U.S. de CC.OO. de Aragón, mantendrá sus vinculaciones organizativas y económicas con las organizaciones estatales. En todo caso, las CC.OO. de Aragón mantendrán plena autonomía en su ámbito territorial dentro de las relaciones detalladas, en relación con la C.S. de CC.OO. del Estado Español.

 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y TRABAJO DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS ARAGÓN	PRÉSENTACIÓN	unión sindical de comisiones obreras
Unión Sindical de CC.OO. Aragón		12 - 50006 ZARAGOZA Tel. 71 01 03 - Fax 21 25 23

La Unión Sindical de CC.OO. de Aragón adopta la forma jurídica de sindicato al amparo y en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Artículo 2. Estatutos y Reglamentos

Estos Estatutos regulan el funcionamiento y la estructuración organizativa de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón, los derechos y deberes de los afiliados y afiliadas así como los requisitos para adquirir dicha condición y su pérdida. Configuran, junto con su desarrollo reglamentario, una normativa común básica, indisponible e inmodificable en los Estatutos específicos de las organizaciones que la conforman, salvo en aquellos capítulos y artículos en los que se indique que puedan ser objeto de desarrollo o adaptación. Vinculan a todas las organizaciones que integra la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón y a su afiliación.

Los Reglamentos sindicales desarrollan y regulan los mandatos contenidos en los presentes Estatutos en aquellos aspectos de funcionamiento, relaciones sindicales y derechos y deberes aquí previstos. Obligan a todas las organizaciones y a los afiliados y afiliadas de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón.

Ante disposiciones en contrario, prevalecerá lo dispuesto en los Estatutos de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón y sus Reglamentos. La Comisión de Garantías de la Unión, será competente para resolver aquellos conflictos que pudieran suscitarse entre Federaciones, Sindicatos Provinciales, Uniones Comarcales o Provinciales, y el Consejo Regional, en el desarrollo de los preceptos estatutarios.

Los Estatutos y Reglamentos, serán publicados para su general conocimiento.

Artículo 3. Domicilio social

La Unión Sindical de CC.OO. de Aragón tendrá como domicilio social en Zaragoza, Pº de la Constitución número 12, El Consejo de la Unión, a propuesta de la Ejecutiva de la Unión, podrá acordar el cambio a otro lugar.

Artículo 4. Emblema

El emblema de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón que deberá recogerse en las publicaciones, documentos públicos, de propaganda, etc., es un romboide de fondo rojo con las letras CC.OO. en blanco, al que se añade otro, más pequeño, en la parte inferior, en fondo blanco con letras negras, con el nombre de Aragón.

El diseño del emblema podrá ser modificado por el Consejo de la Unión a propuesta de la Ejecutiva de la Unión.

Artículo 5. Ambito territorial

El ámbito territorial de actividad de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón será el constituido por el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 6. Ambito Profesional

El ámbito subjetivo o profesional de actuación de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón comprenderá:

4

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS ARAGÓN 6 PRESENTACIÓN Fecha: 22 AGO. 2000 Hora: 12:30	5 27 Unión Sindical de comisiones obreras De la Constitución, 12 - 50008 ZARAGOZA Teléfono 23 91 85 - Fax 21 25 23
--	---

- Los trabajadores y trabajadoras en activo, en paro o en busca de primer empleo, los pensionistas y los jubilados o jubiladas.
- Los trabajadores y trabajadoras autónomos, siempre que no tengan empleados a su cargo para desempeñar servicios relacionados con su actividad como autónomo.
- Quienes presten su servicio bajo el control y la dirección de otra, cualquiera que sea la forma jurídica que adopte esta relación laboral.

II. AFILIACIÓN. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 7. Afiliación

La afiliación a la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón es un acto voluntario sin otras condiciones que la aceptación y práctica de los objetivos señalados en la Definición de Principios, las que establecen los ámbitos profesionales del artículo 5 y, en general, las obligadas por el respeto a los presentes Estatutos y demás normas y resoluciones del Consejo de la Unión acordadas que los desarrollen.

La afiliación se realizará a la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón a través de las organizaciones que la conforman, según el encuadramiento organizativo que acuerden los órganos confederales y la situación laboral de la persona.

Solo en los casos en los que la afiliación se solicite tras haber sido objeto de una sanción de expulsión será preceptiva obtener la rehabilitación mediante resolución favorable del órgano de dirección que, en su día, tramitó la propuesta de sanción.

Artículo 8. Carnet.

El carné es el documento que acredita la afiliación. Será editado por la C.S. de CC.OO. o por la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón, de común acuerdo con la C.S. de CC.OO.. En él, así como en cualquiera otra documentación referida a la cotización, se reflejará que la afiliación es a la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón, a la C.S. de CC.OO. y a la Federación Estatal en las que se integra el afiliado.

El Consejo de la Unión, regulará lo referido a los carnés y a la documentación que acredite a los afiliados y afiliadas

Artículo 9. Derechos de los afiliados y afiliadas.

Todos los afiliados y afiliadas a la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón, con independencia de la Federación Regional y Unión Comarcal o Provincial en las que se integren, tienen derecho a:

- Participar en todas y cada una de las actividades y decisiones que se lleven a cabo dentro de su ámbito de encuadramiento u otros para los que haya sido elegido o elegida.
- Ser elector o elegible en las votaciones para los órganos de dirección y representación de la Sección Sindical en la empresa o centro de trabajo; a presentarse como candidato tanto a los órganos de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón, o de cualquier otro de la estructura sindical de CC.OO dentro de su ámbito de encuadramiento; a presentarse como delegado o delegada para asistir a las asambleas congresuales, los congresos y/o conferencias que se convoquen en su ámbito de encuadramiento. Las únicas restricciones se indican en estos estatutos y en las normas que para cada caso se acuerden.
- Recibir el carné y los estatutos regionales vigentes, como máximo en un plazo de tres meses desde su afiliación.
- A la libertad de expresión y a manifestar opiniones diferenciadas o críticas sobre las decisiones tomadas a cualquier nivel de la organización, sin perjuicio del deber de respetar y cumplir los acuerdos orgánicos adoptados.

6

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO SECCIÓN DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS ARAGÓN DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN 22 AGO. 2000 Fecha: 22.8.00 Hora: 13.32	Unión sindical de CC.OO. de Aragón 7 27 12-50023 ZARAGOZA Teléfono 23 91 35 - Fax 21 25 13
---	---

En ningún caso, el derecho a la libertad de expresión podrá amparar conductas irrespetuosas o descalificatorias para con los órganos o cualquiera de sus miembros, tampoco las que causen grave perjuicio a la imagen pública del sindicato o atenten contra el honor y dignidad personal de sus representantes y afiliados o afiliadas.

e) El respeto a sus opiniones políticas, convicciones religiosas y su vida privada.

f) Solicitar la intervención de los órganos competentes de su ámbito de encuadramiento contra resoluciones de los órganos de dirección o contra actuaciones de miembros del sindicato y, en especial, contra medidas disciplinarias que les afecten directamente.

g) Recibir el oportuno asesoramiento sindical, técnico y asistencial en su ámbito de encuadramiento en la forma que se establezca por los órganos competentes para ello. Este derecho no incluye el asesoramiento para reclamar o tramitar acciones judiciales contra la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón, o la C.S. de CC.OO., las organizaciones en ellas integradas, o contra sus órganos respectivos, ni frente a las Fundaciones o Entidades similares por ellas creadas.

h) Los datos personales serán confidenciales y sólo se utilizarán con fines sindicales. En ningún caso se facilitarán listados de afiliados o afiliadas o datos parciales a empresas u organizaciones ajenas a CC.OO.

Los derechos anteriormente descritos, excepto los referidos en las letras d, e y h, se ejercerán siempre que el afiliado o la afiliada se encuentren al corriente de pago de sus cotizaciones.

No obstante lo señalado en el apartado h) precedente, las personas afiliadas que tengan relación laboral, no sujeta a mandato congresual, técnica administrativa o de servicios tendrán garantizado derecho de asesoramiento y defensa jurídica en aquellas cuestiones derivadas de su relación asalariada.

Artículo 10. Elección de los órganos del sindicato.

Los miembros de los órganos de dirección y representación y de las asambleas congresuales serán electivos. Podrán ser revocados por los órganos que les eligieron.

Los candidatos a formar parte de órganos de dirección y representación de la estructura sindical de CC.OO. distintos a la Sección Sindical, acreditarán una antigüedad mínima en su afiliación de seis meses anterior a la fecha de la convocatoria de la elección, salvo para aquellos órganos en los que se establezca otra antigüedad diferente en los Estatutos.

En todos los casos deberá constar de manera indubitada la aceptación de los candidatos y candidatas de su inclusión en la candidatura.

En el desarrollo de CC.OO. como sindicato de hombres y mujeres y para lograr que la participación de las mujeres en las Comisiones Ejecutivas y en las delegaciones que corresponde elegir en los procesos congresuales sea como mínimo proporcional al número de afiliadas de cada ámbito de la organización sindical de que se trate, las candidaturas deben guardar dicha proporción.

Lo previsto en el párrafo anterior se efectuará sin perjuicio de los derechos de los miembros natos reconocidos en los presentes estatutos y del reparto proporcional que corresponda cuando se presente más de una candidatura.

En el resto de los órganos de dirección, se promoverá la participación de mujeres para tratar de alcanzar la representación proporcional.

Las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad, fundamentalmente a través de candidaturas únicas, abiertas o cerradas. El pleno del Congreso, órgano o asamblea que realice la elección decidirá, en cada ocasión, el carácter abierto o cerrado de la lista única.

De no alcanzarse una lista única la elección se regirá por las siguientes reglas:

a) Cada candidatura deberá contener tantos candidatos como puestos a elegir.

b) Sólo se admitirán las listas de candidatos presentadas por al menos el 10 por 100 de los delegados o delegaciones presentes.

c) Mediante el sistema de representación proporcional se atribuirá a cada lista de candidatos el

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS A R A G Ó N 8	27
DE ARAGÓN 22 AGO. 2000 Fecha: 22 AGO. 2000 Hora: 13:30	PRESENTACIÓN

número de puestos que le corresponda, de conformidad con el cociente que resulte de dividir el número de votos válidos, sin tener en cuenta los votos en blanco, por el de puestos a cubrir. Los puestos sobrantes, en su caso, se atribuirán a las listas, en orden decreciente, según los restos de cada una de ellas. En caso de empate de votos o de empate de enteros o de restos para la atribución del último puesto a cubrir, resultará elegido el candidato de más antigüedad en la afiliación y de ser la misma se decidirá por sorteo.

d) Dentro de cada lista resultarán elegidos los candidatos por el orden en que figuren en la candidatura.

e) En los casos de elecciones para las Comisiones de Garantías y de Control Administrativo y Finanzas la forma de atribución de puestos será por sistema mayoritario.

Artículo 11. Corrientes sindicales. Corrientes de opinión

1. Podrán existir en la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón corrientes sindicales que tendrán plena capacidad de expresión pública con el único límite señalado en el artº. 9. d) de los presentes Estatutos. Las corrientes sindicales tendrán las siguientes condiciones:

a) No estar organizadas en el interior de CC.OO. como una organización dentro de otra, ni constituir estructuras paralelas a las de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón.

b) No atentar contra la unidad, principios, estatutos y programas de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón.

c) Deberán de cumplir los acuerdos tomados por los órganos correspondientes.

d) La existencia de una corriente sindical en el seno de CC.OO. se aprobará en un congreso ordinario o extraordinario de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón, previa propuesta favorable de la mayoría simple del Consejo de la Unión, o 1/4 de las Federaciones Regionales.

e) Las corrientes sindicales respetarán el debate abierto, no establecerán disciplina de voto, ni se expresarán por medio de portavoces en los órganos de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón.

f) A las corrientes sindicales así constituidas se las dotará de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Especialmente, se les facilitará el acceso a los medios de comunicación y a las publicaciones confederales, garantizándoles su capacidad de expresión pública.

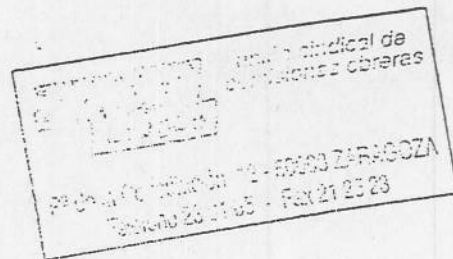
2. Las corrientes de opinión sobre cuestiones concretas o sobre temas de carácter general serán consideradas siempre que cuenten con, al menos, un 10 por 100 de los afiliados o afiliadas del ámbito correspondiente, de los delegados o delegadas asistentes al Congreso o de los miembros del máximo órgano de dirección del ámbito correspondiente.

Artículo 12. Deberes de los afiliados y afiliadas.

a) Los afiliados y afiliadas deberán cumplir los Estatutos y las normas y resoluciones del Consejo de la Unión que los desarrollen, procurarán la consecución de los fines y objetivos que la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón propugna y la puesta en práctica de los acuerdos de la misma.

b) Deberán cumplir las decisiones democráticamente adoptadas por la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón en cada uno de los órganos y niveles de la estructura sindical, y defenderán las orientaciones y decisiones tanto del órgano en que se desarrolla su actividad como de los superiores.

c) Los acuerdos adoptados por cualquier órgano de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón son vinculantes y obligan en cuanto a su aceptación y cumplimiento a todos los afiliados y afiliadas representados en el órgano y a los miembros del mismo que los hubieran adoptado. Se respetará a estos últimos el derecho a expresar libremente en el acta en que se hubiera plasmado el acuerdo la opinión contraria o distinta de la acordada por el órgano.



CC.OO., salvo que existiera autorización expresa por parte del órgano de dirección competente en el ámbito correspondiente.

 DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO OFICINA DE DEFENSA DE TRABAJADORES ARAGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ARAGÓN Fecha: 22 AGO 2000 Hora: 13:30	10 24
---	-----------------------------

III. ESTRUCTURA DE LA UNIÓN SINDICAL DE CC.OO. DE ARAGÓN

Artículo 15. Ámbitos de estructuración o integración

Partiendo de la configuración como clase social de los trabajadores y trabajadoras y con el objetivo de dar cumplimiento a sus principios y objetivos, la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón, agrupa dos tipos de organizaciones: las de rama; Federaciones Regionales y Sindicatos Provinciales, y las de territorio; Uniones Comarcales o Provinciales. Ambas tienen niveles organizativos diferentes, asumen responsabilidades distintas y deben desarrollar funciones complementarias de común acuerdo cuando las circunstancias lo requieran.

La federación de rama está relacionada con los lugares de trabajo. Atiende a los trabajadores y a las trabajadoras de la rama en la que están encuadrados como ámbito en el que se deben organizar para desarrollar la negociación colectiva y defender sus intereses y derechos en las relaciones laborales.

La Unión Comarcal o Provincial, está relacionada con los trabajadores y las trabajadoras que mantienen una relación laboral en un territorio. Atiende la acción socioeconómica como conjunto de problemas de los trabajadores y las trabajadoras fuera de la empresa, y de las personas desempleadas.

Secciones Sindicales. La sección sindical, está formada por el conjunto de afiliadas y afiliados en el centro de trabajo o empresa y constituye la representación del sindicato en sus ámbitos.

La constitución de las secciones sindicales, se llevará a cabo además de acatando lo dispuesto en la Ley 11/85 de 2 de agosto, convenios colectivos y demás acuerdos, cumpliendo los contenidos de los presentes estatutos y desarrollos reglamentarios, así como lo preceptuado en los acuerdos congresuales de las federaciones estatales.

Artículo 16. Derechos y deberes de las Federaciones Regionales, Sindicatos Provinciales y Uniones Comarcales o Provinciales.

Las organizaciones que componen la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón, según los presentes Estatutos tendrán los derechos y deberes siguientes:

1. Tienen la responsabilidad de la dirección sindical en su ámbito respectivo y podrán relacionarse directamente con todas las organizaciones del mismo. En aquellos temas que por su especial trascendencia revistan un interés sindical general, podrán los órganos de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón recabar su intervención y asumir la responsabilidad de la dirección sindical de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en el título VII de estos Estatutos sobre acción sindical.

2. Las Federaciones Regionales, tienen autonomía administrativa para dotarse de los órganos y servicios que consideren adecuados para el cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo previsto en el número anterior del presente artículo. Deberán cumplir los acuerdos en materia de fi-

Unión Sindical de CC.OO. Aragón/Estatutos

	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS A R A G O N 11		Unión sindical de comisiones obreras
DE ARAGÓN			
Fecha:	22 AGO. 2000		
Hora:	12:30		
PRESENTACIÓN			
		p. de Confederación: 12-50000 ZARAGOZA Teléfono 23 61 05 - Fax 21 25 23	

nanciación y patrimonio que adopten los órganos competentes de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón. Sólo podrán adquirir bienes y contraer obligaciones dentro de los límites de sus recursos económicos autónomos. Cualquier acto o contrato que exceda de los mismos requerirá la aprobación expresa de los órganos de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón. En todo caso la creación de fundaciones y de sociedades para prestación de servicios requerirán aprobación expresa del Consejo de la Unión. No podrán utilizar la denominación de otra o el de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón en operaciones comerciales o con entidades financieras, salvo autorización expresa de la organización titular.

3. Tienen el deber y el derecho de participar en la elaboración de la política sindical de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón a través de los órganos de dirección y de coordinación regionales de los que forman parte, así como el deber de su aplicación y ejecución en la rama o ámbito territorial respectivo.

4. Aceptan, así como las organizaciones en ellas integradas, los Estatutos de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón, su política sindical y su programa, aprobados en el Congreso de la Unión y en de la Confederación, y en sus órganos de dirección, su política de administración y finanzas y su política internacional, estando vinculadas a los reglamentos, resoluciones y decisiones que se adopten por el Consejo de la Unión.

5. Aceptan expresamente, así como las organizaciones en ellas integradas, la actuación de la Comisión de Garantías de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón, en sus ámbitos de actuación respectivos así como las medidas disciplinarias que por los órganos estatutarios competentes pudieran imponerse comprometiéndose a agotar las vías internas de recurso antes de ejercitar las acciones judiciales que pudieran corresponder.

Artículo 17. Responsabilidad de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón

1. La Unión Sindical de CC.OO. de Aragón no responderá de los actos y obligaciones contraídos por las organizaciones que la conforman, según los presentes Estatutos, si éstas no hubieran cumplido los acuerdos que en materia financiera y patrimonial hayan adoptado los órganos competentes de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón. Tampoco responderá si tales organizaciones se han excedido de sus recursos económicos autónomos, sin conocimiento y aprobación expresa de los órganos competentes de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón.

2. La Unión Sindical de CC.OO. de Aragón no responderá de la actuación sindical de las organizaciones que la componen ni de las organizaciones en éstas integradas, adoptados por las mismas en el ámbito de sus respectivas competencias, salvo en los supuestos de acción sindical, en los que haya mediado intervención de los órganos de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón.

Artículo 18. Medidas disciplinarias referidas a los órganos de las organizaciones integradas en la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón

El incumplimiento de los Estatutos, de la política financiera, la vulneración de la política sindical aprobada por el Congreso y decisiones adoptadas por el Consejo, del programa y de los principios inspiradores de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón, podrán dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias.

El Consejo de la Unión, aprobará un reglamento en el que se definan las faltas distinguiendo su calificación en faltas muy graves, graves y leves, así como las sanciones en orden a su gravedad:

Por faltas muy graves:

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS ARAGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ARAGÓN Fecha: 22 AGO. 2000 PRESENTACIÓN	Unión sindical de comisiones obreras 12 227 Teléfono 12 - 50003 ZARAGOZA Teléfono 29 91 85 - Fax 21 25 23
--	--

a) Suspensión de hasta 12 meses de las funciones administrativas, económicas, financieras y patrimoniales del órgano sancionado. En este supuesto, el organismo sancionador asumirá directamente, a través de sus órganos de dirección o nombrando un administrador al efecto, todas las funciones en él determinadas.

b) Suspensión definitiva de todas las funciones del órgano sancionado. En este caso, se designará por el órgano sancionador una Comisión Gestora que actuará, por delegación del órgano sancionador, con las funciones correspondientes al órgano que ha sustituido. Se podrán presentar una o varias listas completas de miembros para componer la Comisión Gestora, que deberá estar integrada, al menos, por un miembro del órgano sancionador y por un afiliado o afiliada del ámbito del órgano sancionado. Resultará elegida la que obtenga la mayoría de votos. La Comisión Gestora convocará, en el plazo máximo de tres meses, un congreso o asamblea extraordinaria de dicho ámbito para que se proceda a la elección de una nueva dirección, salvo en los supuestos en los que esté pendiente una resolución de la Comisión de Garantías, en cuyo caso el plazo de tres meses comenzará a correr desde que ésta sea publicada. Durante dicho período quedarán en suspenso las funciones del Consejo correspondiente al ámbito del órgano sancionado y hasta la celebración del Congreso. La Comisión Gestora responderá de su actuación ante el órgano sancionador y su Consejo y, en última instancia, ante el máximo órgano de su ámbito: el Congreso que debe convocar.

Por faltas graves:

a) Pérdida de derechos que pueda tener el órgano sancionado a ayudas financieras o de otro tipo.

b) Intervención por los órganos superiores correspondientes del régimen administrativo, financiero y patrimonial del órgano sancionado de tres a seis meses. En este supuesto, el órgano sancionador nombrará un interventor del órgano sancionado, sin cuya aprobación expresa no podrá realizarse ninguno de los actos que sean relativos a los aspectos mencionados.

c) Suspensión de uno a seis meses de los derechos del órgano sancionado, bien en su totalidad, bien en aspectos concretos de los mismos.

Por faltas leves:

a) Amonestación interna y/o pública. La amonestación podrá contener un requerimiento al órgano amonestado para que corrija su comportamiento y la advertencia de sanciones más graves en el supuesto de persistir en la acción u omisión que motiva la amonestación.

Dicho reglamento contendrá los requisitos y los órganos competentes para adoptar sanciones, así como la actuación a seguir en los casos de inhibición constatada de los órganos competentes, los plazos de prescripción de las faltas y los procedimientos de recurso ante las comisiones de garantías y cualquier otra condición que deba respetarse para la adopción de medidas disciplinarias.

En la necesidad de adoptar medidas disciplinarias, antes de aprobar sanción alguna se respetará el derecho de audiencia del órgano interesado.

Artículo 19. Autodisolución de los órganos

1. En los casos de autodisolución o dimisión de los órganos de dirección de organizaciones integradas en la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón, la Ejecutiva de ámbito inmediatamente superior designará una dirección provisional que sustituya a tal órgano y que convocará un congreso o asamblea extraordinarios del ámbito que corresponda para que proceda a la elección de nueva dirección. El plazo máximo para convocarlo será de seis meses. Esta decisión deberá ser ratificada en el Consejo más inmediato que se celebre.

2. Se considerará dentro del supuesto de dimisión el que el órgano colegiado haya visto reducidos los miembros elegidos directamente en el Congreso a menos de la mitad de los mismos.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS ARAGÓN	13
DELEGACIÓN GENERAL DE ARAGÓN	27
Fecha: 22 AGO. 2000	
Hora: 13:30	

unión sindical de
comisiones obreras
C/O. 12 - 50013 ZARAGOZA
Tel: 97 61 15 15 - Fax: 97 65 23

Artículo 20. Acuerdos de los órganos

Las decisiones de cualquier órgano serán adoptadas por mayoría simple, salvo cuando se establezca otra mayoría en los Estatutos. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos de los miembros presentes son más que los negativos.

Para establecer las mayorías cualificadas previstas en los Estatutos se contarán las personas efectivamente elegidas para componer el órgano que vaya a tomar la decisión. En los congresos se contarán los delegados y delegadas acreditados. Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos sean más de la mitad del recuento resultante.

Las decisiones serán inmediatamente ejecutivas. Vinculan a los miembros del órgano que las adopta y obligan en su aceptación a estos y a la afiliación del ámbito afectado.

IV. FORMAS DE INTEGRACIÓN EN LA UNIÓN SINDICAL DE CC.OO. DE ARAGÓN

Artículo 21. Integración en la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón

1. La solicitud de integración de un sindicato, unión territorial y organización sectorial en la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón deberá instarse a la Ejecutiva de la Unión y, posteriormente, aprobarse por el Consejo de la Unión.

2. La integración en la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón por parte de cualquier organización sindical supondrá la aceptación de los Estatutos y política sindical de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón.

Artículo 22. Formas especiales de asociación a la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón

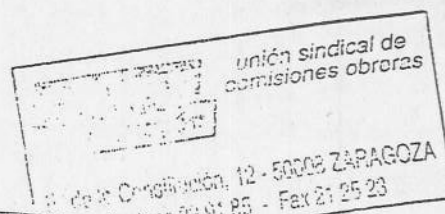
1. Las organizaciones sindicales que así lo deseen podrán establecer formas especiales de asociación a la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón. El acuerdo de asociación deberá ser aprobado por el Consejo de la Unión a instancias de la Ejecutiva de la Unión.

2. Las formas especiales de asociación de organizaciones sindicales a la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón que se concreten en una propuesta de federación directa, sin necesidad de fusionarse con la organización territorial o la de rama del mismo o análogo ámbito existente en CC.OO., requerirá un informe previo de dichas organizaciones. Su aprobación, en todo caso, corresponderá al Consejo de la Unión a instancias de la Ejecutiva de la Unión.

3. El acuerdo específico de asociación establecerá los aspectos organizativos, financieros, de acción sindical, etcétera, que constituyen el régimen concreto de la misma. Particularmente, dicho acuerdo abordará la definición de la capacidad jurídica y de obrar, autonomía económica, financiera, administrativa y patrimonial.

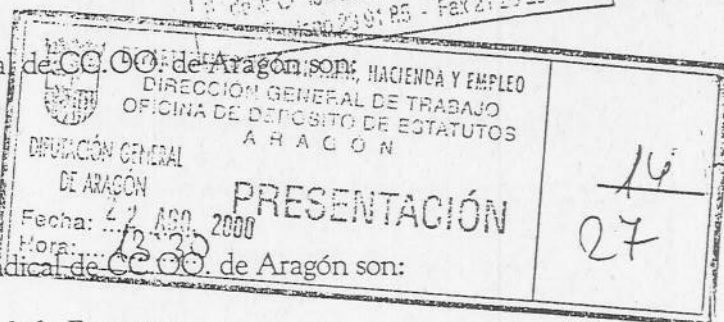
V. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL DE CC.OO. DE ARAGÓN

Artículo 23. Órganos de dirección, coordinación y cargos de representación de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón



Los órganos de dirección de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón son:

- a) El Congreso.
- b) La Conferencia.
- c) El Consejo.
- d) La Ejecutiva.



Los órganos de coordinación de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón son:

- a) El Comité.
- b) El Secretariado o Comisión Permanente de la Ejecutiva.

El cargo de representación de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón es el Secretario o Secretaria General con las funciones y competencias de dirección que se expresan en el artículo 32.

Artículo 24. Congreso.

El Congreso es el máximo órgano deliberante y decisorio de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón.

a) Composición: El Congreso I, una vez fijado el número de delegados y delegadas, estará compuesto por el Secretario o Secretaria General, la Ejecutiva y, a partes iguales, por representantes de las Federaciones Regionales, por un lado, y de las Uniones Comarcales o Provinciales, por otro, en proporción a las cotizaciones acumuladas en los cuatro años naturales anteriores a la convocatoria del Congreso. Los delegados y delegadas al Congreso de la Unión Sindical de CC.OO. serán elegidos según normativa que regule la convocatoria y funcionamiento del mismo.

b) Funcionamiento:

1. El congreso ordinario se convocará cada cuatro años.
2. El congreso extraordinario se convocará cuando así lo apruebe el Consejo por mayoría absoluta o lo soliciten las organizaciones territoriales y/o federativas que sumen, al menos, dos tercios de los cotizantes.

3. Los congresos ordinarios serán convocados, al menos, con seis meses de antelación, las ponencias y documentos que sirvan de base para la discusión se enviarán, como mínimo, con tres meses de antelación; el reglamento y el informe general, al menos, con un mes, y las enmiendas en el plazo que se establezca en las normas de convocatoria del Congreso.

4. Todos los acuerdos del Congreso se adoptarán por mayoría simple, salvo los que tengan por objeto la modificación de los Estatutos de la U.S. de CC.OO. de Aragón, en los apartados de definición de principios y definición de la Unión, que requerirán mayoría de dos tercios.

5. La normativa de convocatoria, composición y funcionamiento del Congreso será establecida por el Consejo de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón.

6. Se articularán los procesos congresuales de forma que primero se celebrará el Congreso de la Unión, mediante asambleas congresuales y con posterioridad los congresos ordinarios de las organizaciones que conforman la U.S. de CC.OO. de Aragón.

c) Funciones y competencias.

1. Determinar la estrategia general, la actividad sindical, la política de organización y finanzas y la política internacional de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón.

2. Aprobar y modificar el programa de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón.

Unión Sindical de CC.OO. Aragón/Estatutos

 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS ARAGON COMISIÓN GENERAL Aragón/Estatutos Fecha: 22 AGO. 2000 Nota: 1330	15 07 Unión sindical de comisiones obreras 12-50000 ZARAGOZA Teléfono 22 31 65 - Fax 21 25 23
--	--

3. Aprobar y modificar los Estatutos de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón
4. Aprobar la composición del Consejo de la Unión.
5. Elegir al Secretario o Secretaria General de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón mediante sufragio libre y secreto.
6. Elegir la Comisión de Control Administrativo y Finanzas y la Comisión de Garantías de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón mediante sufragio libre y secreto.
7. Elegir la Ejecutiva de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón, mediante sufragio libre y secreto.
8. Decidir por acuerdo de 4/5 del Congreso sobre la disolución de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón y/o su fusión con otra organización sindical.
9. Reconocer el carácter de corriente sindical.

Artículo 25. Las Conferencias.

Entre congreso y congreso y cuando, a propuesta de la Ejecutiva Regional, se considere oportuno por el Consejo Regional, podrán convocarse conferencias regionales para debatir y establecer la posición de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón con relación a cuestiones específicas o generales de especial interés para la política sindical de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón en la línea de lo aprobado en los congresos regionales. Los acuerdos adoptados tendrán carácter de decisiones para el conjunto de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón y no podrán contradecir los acuerdos aprobados por el Congreso Regional.

En cada convocatoria específica realizada por el Consejo Regional se establecerán los criterios de asistencia y funcionamiento de la conferencia, participando el Consejo Regional y al menos tantos delegados y delegadas como miembros del mismo Consejo Regional, representando paritariamente, la estructura territorial y la de rama. Los delegados y las delegadas se elegirán en su estructura respectiva.

Artículo 26. El Consejo.

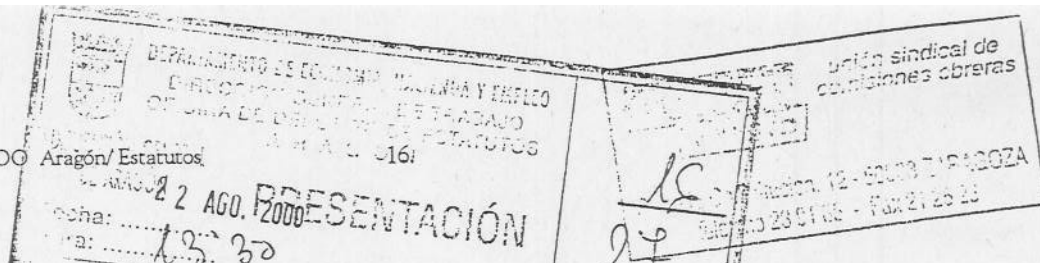
El Consejo es el máximo órgano de dirección y representación entre congreso y congreso.

a) Composición. El Consejo estará compuesto por:

1. La Ejecutiva, incluido el Secretario o Secretaria General de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón

2. El resto estará compuesto en número igual de representantes de las estructuras de rama por una parte, y de la territorial de otra parte y en proporción a las cotizaciones previstas en el artº. 23.a). Dicha composición podrá actualizarse bianualmente por el Reglamento del Consejo, con los mismos criterios anteriores. Los secretarios o secretarías generales de las Federaciones Regionales y Uniones Comarcales, son miembros del Consejo y forman parte de la cuota de delegados y delegadas que les corresponda. El resto de miembros serán elegidos en su respectivo consejo necesariamente y con arreglo a las previsiones establecidas en el art. 11 de los presentes Estatutos.

Unión Sindical de CC.OO. Aragón/Estatutos



El Consejo de la Unión, a propuesta de la Ejecutiva de la Unión, incorporará a sus reuniones con voz pero sin voto, a miembros de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón cuya presencia o asesoramiento considere oportunas, por su responsabilidad en determinados servicios o comisiones de carácter permanente o temporal.

b) Funcionamiento:

1. El Consejo será convocado por la Ejecutiva 4 veces al año, al menos, con carácter ordinario y, con carácter extraordinario, cada vez que lo solicite un tercio de los miembros del Consejo. En este último caso, deberá realizarse en un plazo no superior a quince días, incluyendo en el orden del día el motivo de la convocatoria.

2. Las resoluciones y decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría simple, salvo en los casos previstos en los presentes Estatutos.

c) Funciones y competencias:

1. Discutir y decidir sobre la política general de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón entre dos congresos sucesivos y controlar su aplicación por la Ejecutiva.

2. Convocar el Congreso de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón. Aprobar las normas que regulan el proceso congresual previo y el reglamento de funcionamiento del Congreso, así como las ponencias.

Los principios y reglas establecidos en dichas normas y reglamentos deben ser respetados y observados por las respectivas normas y reglamentos de que se doten las organizaciones integradas en la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón

3. Aprobará anualmente el presupuesto de gastos e ingresos a propuesta de la Ejecutiva.

4. Aprobar la integración, asociación y otras formas específicas de vinculación sindical de las Federaciones, Uniones Comarcales o Provinciales y organizaciones sindicales que así lo soliciten.

5. Fijar el sistema de cuotas de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón y resolver los litigios que se puedan presentar derivados de su aplicación.

6. Regular la edición de carnés.

7. Conocerá anualmente los informes elaborados por las Comisiones de Control Administrativo y Finanzas y por la Comisión de Garantías sobre las actividades de las mismas.

8. El Consejo, por mayoría absoluta podrá revocar y/o elegir a los miembros de la Ejecutiva Regional, entre congreso y congreso, siempre y cuando no superen un tercio del total de sus componentes, ni suponga la ampliación de su número inicial en más de un 10 por 100.

9. Elegir a los representantes de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón en el Consejo Confederal

10. Aprobar los siguientes reglamentos:

a) El Reglamento de funcionamiento del Consejo y las reglas básicas de funcionamiento de los órganos de dirección.

b) El Reglamento que desarrolle el art. 13 sobre medidas disciplinarias y art. 18 de medidas dis-



ciplinarias a los órganos de organizaciones integradas en la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón.

c) El Reglamento que desarrolle el art. 9.f) de derecho del afiliado y de la afiliada a solicitar la intervención de los órganos competentes de la estructura, así como el reglamento que regule el acceso de los afiliados y afiliadas al registro de la contabilidad y al registro de la afiliación.

d) El código de utilización de los Derechos Sindicales y Estatuto del Delegado y de la Delegada.

e) El reglamento de funcionamiento de la Comisión de Garantías y de la Comisión de Control Administrativo y Finanzas.

f) El Reglamento de desarrollo del art. 15 sobre la Sección Sindical.

g) Los Reglamentos necesarios para ordenar la gestión económica de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón y de las organizaciones que la componen a que se refiere el art. 38 de estos Estatutos.

h) Los que el propio Consejo, en el desarrollo de la política sindical, considere convenientes.

11. Tener conocimiento, anualmente, de los presupuestos y balances de todas las empresas, fundaciones y sociedades en las que participe.

12. Convocar las conferencias regionales.

13. Cuantas otras competencias se le asignen en estos Estatutos.

Artículo 27. La Ejecutiva

La Ejecutiva es el órgano de dirección de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón que lleva a la práctica las decisiones y directrices adoptadas por el Consejo y el Congreso de la Unión.

a) Composición: El Congreso fijará su número y elegirá a sus componentes a propuesta de la comisión de candidaturas y de conformidad con el Reglamento del propio Congreso. Se asegurará un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder ser miembro de la Ejecutiva.

b) Funcionamiento:

1. La Ejecutiva funcionará colegiadamente convocada por el Secretario o Secretaria General o cuando lo solicite una tercera parte de sus componentes.

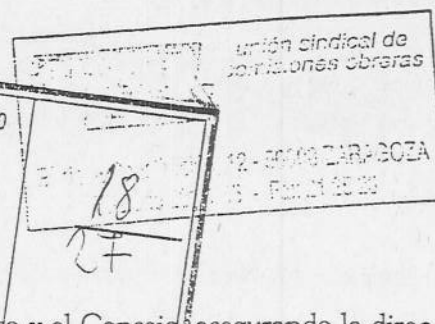
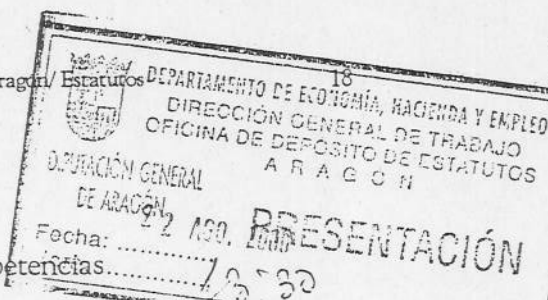
2. Creará todas las secretarías, comisiones y departamentos que estime convenientes para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

3. Elegirá los responsables de área y secretarías de entre sus miembros configurando estos, junto con el Secretario o Secretaria General, el Secretariado o Comisión Permanente de la Ejecutiva de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón, para atender la dirección y decisiones cotidianas entre reuniones de la misma.

4. Sus miembros podrán participar, delegados por la misma, en las reuniones de cualesquiera de los órganos de las organizaciones integradas en la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón, de lo que serán informados las estructuras intermedias.

5. Con el fin de garantizar su funcionamiento regular tendrá un reglamento interno.

6. Responderá ante el Congreso, al término de su actuación y ante el Consejo entre congreso y congreso.



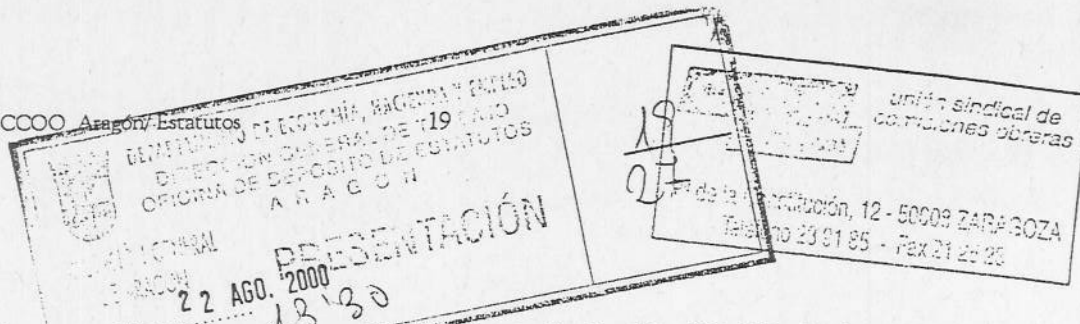
Funciones y competencias.

1. Llevar a la práctica las decisiones adoptadas por el Congreso y el Consejo, asegurando la dirección permanente de la actividad de la U.S. de CC.OO. de Aragón., deliberando y tomando decisiones sobre cuestiones urgentes entre reuniones del Consejo de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón.
2. Asegurar la organización y funcionamiento de todos los servicios centrales de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón
3. Nombrar y cesar al personal técnico y administrativo de los servicios centrales de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón
4. Coordinar las actividades del Consejo, de las secretarías y de los servicios técnicos de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón.
5. Mantener contactos periódicos con todas las organizaciones de rama y territoriales que conforman la Unión Sindical de CC.OO. Aragón.
6. Llevar la responsabilidad de las publicaciones centrales oficiales de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón.
7. Nombrar y cesar a los miembros de los órganos de dirección de las sociedades y servicios dependientes de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón
8. Conocer la situación patrimonial y financiera del conjunto de organizaciones que componen la Unión Sindical de CC.OO. Aragón, así como recabar información a las entidades financieras sobre los activos y pasivos de las mismas.
9. Nombrar hasta un máximo de un tercio de los integrantes de un órgano de dirección de rama o territorial entre afiliados y afiliadas de otra rama o ámbito territorial distinto al del órgano en cuestión en los casos constatados de debilidad organizativa, a fin de reforzar la capacidad de dirección de dicho órgano. Los nombramientos que se realicen a los efectos indicados deberán ser ratificados por el consejo de la organización afectada.
10. Potenciará la creación de las secretarías de la mujer en las organizaciones territoriales y federales e impulsará las que ya existen. Las secretarías de la mujer se integrarán en los órganos de dirección respectivos con plenos derechos.
11. Cuantas otras competencias se le asignen en los presentes Estatutos o en su desarrollo reglamentario.

Artículo 28. El Comité.

Es el órgano para la coordinación regional compuesto por los miembros del Secretariado o Comisión Permanente de la Ejecutiva de la Unión, y por los secretarios y secretarías generales de las Federaciones Regionales y Uniones Comarcales o Provinciales. Este órgano participará en la elaboración de propuestas de política sindical y organizativa de carácter estratégico y evaluará sus resultados y aplicación.

- Preparará las reuniones del Consejo y mantendrá una periodicidad al menos bimestral en sus reuniones.



Artículo 29. Secretario o Secretaria General de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón

a) Es quien representa legal y públicamente a la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón Actúa bajo el acuerdo colegiado del Consejo y de la Ejecutiva, siguiendo el principio de dirección y representación colectiva y tiene como misión la de cohesionar e impulsar las funciones de dichos órganos. Tendrá las facultades que la ley le otorga, como representante legal y público de CC.OO.

b) Tendrá las facultades legales que expresamente se recogen en el anexo de los presentes Estatutos. En el reglamento de funcionamiento de la Ejecutiva se podrá regular la forma de ejercer estas facultades.

c) Podrá delegar y revocar, las funciones y facultades que le reconocen los presentes Estatutos en los miembros y órganos competentes de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón.

d) En caso de ausencia, la Ejecutiva Regional, colegiadamente, asumirá las funciones reconocidas al Secretario o Secretaria General durante el período que dure la ausencia.

e) Si entre congreso y congreso el Secretario o Secretaria General de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón dimitiese o falleciese, se procederá a una nueva elección por mayoría absoluta en el Consejo. Su mandato alcanzará hasta el siguiente congreso ordinario o hasta el congreso extraordinario convocado para la elección de un Secretario o Secretaria General, si así lo decide el órgano de dirección mencionado.

f) Presidirá las reuniones de la Ejecutiva, y las del Consejo, así como las del Secretariado o Comisión Permanente de la Ejecutiva y las del Comité.

g) El Secretario o Secretaria General no podrá ser reelegido por más de dos mandatos consecutivos, ampliables a un tercero excepcionalmente.

h) Presentará el informe al Congreso en nombre del Consejo, e informes periódicos a los Consejos en nombre de la Ejecutiva, salvo que se adopte otro acuerdo para sesiones concretas.

Artículo 30. Incompatibilidades de los miembros de los órganos de dirección de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón.

La condición de miembro de la Ejecutiva de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón o de responsable directo de una secretaría de la misma, en función de las tareas que ello conlleva, será incompatible con el desempeño de las siguientes funciones:

- *Alcalde, Alcaldesa, Concejal o Concejala.
- *Miembro de las Cortes Generales (Congreso de los Diputados y Senado).
- *Miembro de los parlamentos de las Comunidades Autónomas y del Parlamento Europeo.
- *Miembro del Gobierno del Estado o de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas.
- *Miembro de Juntas Generales y/o instituciones provinciales.
- *Cualquier cargo de designación directa por parte del Gobierno del Estado, o de alguna de las administraciones o empresas públicas.
- *Secretario o Secretaria General de un partido político.
- *Responsable directo de una secretaría o área de trabajo permanente en un partido político.

Ser responsable de una secretaría de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón, será incompatible con el ejercicio de responsabilidades directas en otras organizaciones de la misma. Asimismo será incompatible formar parte de la Comisión Ejecutiva de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón, con el desempeño de la secretaría general de cualquiera de las organizaciones integradas en la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón.

Así mismo, será incompatible presentarse como Candidato o Candidata a alguno de los cargos públicos señalados y ostentar la responsabilidad de la Secretaría General de la Unión Sindical de



VI. ÓRGANOS DE GARANTÍAS Y CONTROL

Artículo 31. La Comisión de Garantías de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón

1. La Comisión de Garantías es el órgano supremo de control de las medidas disciplinarias internas, tanto de carácter individual sobre los afiliados y afiliadas como de carácter colectivo sobre las organizaciones. Interviene, asimismo, en cuantas reclamaciones le presenten los afiliados y afiliadas o las organizaciones integradas en la U.S. de CC.OO. de Aragón, sobre violación de los principios de democracia interna reconocidos en los Estatutos. Lo cual generará, en su caso, las oportunas exigencias de responsabilidad ante los órganos de dirección de la U.S. de Comisiones Obreras de Aragón.

2. La Comisión de Garantías será elegida, siempre en número impar, por el Congreso y estará compuesta al menos por cinco miembros titulares y dos miembros suplentes, que no podrán ser, a su vez, miembros de los órganos ni de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón ni de las organizaciones integradas en ella. Los miembros electos en congreso mantendrán sus cargos (salvo fallecimiento o dimisión) hasta el siguiente congreso, en el que presentarán un balance de su actuación durante ese período. El balance se publicará en los órganos de expresión de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón. Anualmente elaborará un informe sobre sus actividades que presentará al Consejo y que se publicará en los órganos de expresión de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón.

3. En el supuesto de fallecimiento, dimisión o incapacidad física de algún miembro titular de la Comisión de Garantías pasará automáticamente a ocupar la vacante temporal o definitiva un miembro suplente. Si la vacante fuera definitiva, el miembro pasará a ser titular.

En el caso de que la Comisión de Garantías llegara a tener menos de cinco miembros titulares, las vacantes que, por cualquier circunstancia, se puedan producir entre congreso y congreso podrán ser cubiertas con carácter provisional hasta un nuevo congreso mediante elección por el Consejo.

4. Las resoluciones de la Comisión de Garantías tienen carácter definitivo y ejecutivo y deberán dictarse en el plazo máximo de dos meses.

5. La Comisión de Garantías se dotará de un reglamento para su funcionamiento, que aprobará el Consejo.

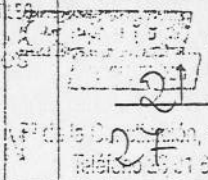
6. La Comisión de Garantías es un órgano sindical facultado para elaborar propuestas y sugerencias de carácter estatutario, funcional y teórico a los órganos de dirección de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón.

7. La Comisión de Garantías no es un órgano sindical consultivo.

8. Se requerirá un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder ser miembro de la Comisión de Garantías.

Artículo 32. La Comisión de Control Administrativo y Finanzas

1. La Comisión de Control Administrativo y Financiero tiene como función controlar el funcionamiento administrativo y financiero de los órganos de la U.S. de CC.OO. de Aragón.

	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ENLACE		Unión sindical de comisiones obreras
	DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS A 21 N O O N		
DIRECCIÓN GENERAL DE ARAGÓN		FICHA DE DEPÓSITO, 12-05-2000	
Fecha: 22 AGO. 2000		50003 ZARAGOZA	
Hora: 13:30		Teléfono 21 25 23 Fax 21 25 23	

2. Será elegida por el Congreso de la Unión, estará compuesta por cinco miembros titulares y dos suplentes, que no podrán ser, a su vez, miembros de los órganos ni de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón ni de las organizaciones integradas en ella. Los miembros electos en congreso mantendrán sus cargos (salvo fallecimiento o dimisión) hasta el siguiente congreso, en el que presentarán un balance de su actuación durante ese período. El balance se publicará en los órganos de expresión de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón. Anualmente elaborará un informe sobre sus actividades que presentará al Consejo Regional y que se publicará en los órganos de expresión de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón

3. En el supuesto de fallecimiento, dimisión o incapacidad física de algún miembro titular de la Comisión de Control Administrativo y Financiero pasará automáticamente a ocupar la vacante temporal o definitiva un miembro suplente. Si la vacante fuera definitiva, el miembro pasará a ser titular.

4. En el caso de que la Comisión de Control Administrativo y Financiero llegara a tener menos de cinco miembros titulares, las vacantes que, por cualquier circunstancia, se puedan producir entre congreso y congreso podrán ser cubiertas con carácter provisional hasta un nuevo congreso mediante elección por el Consejo.

5. La Comisión de Control Administrativo y Financiero tendrá derecho a auditar a cualquier organización de las que conforman la U.S. de CC.OO. de Aragón, así como a solicitar cualquier tipo de información contable o administrativa que considere necesaria para desarrollar su labor en cualquier ámbito regional.

6. Coordinará su actuación con la Comisión de Garantías si, como consecuencia de algún procedimiento abierto en la organización, fuese necesario la actuación de ambas preservando cada comisión su ámbito competencial.

7. Revisará los estados de cuentas de la Unión y su adecuación a las normas contables en su momento aprobadas, y controlará el funcionamiento administrativo de la Unión.

8. La Comisión de Control Administrativo y Financiero para su funcionamiento, se dotará de un reglamento, que aprobará el Consejo Regional.

9. Se requerirá un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder ser miembro de la Comisión de Control Administrativo y Financiero.

VII.- ACCIÓN SINDICAL

Artículo 33. Principios generales de la acción sindical de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón

La acción sindical de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón se acuerda por los órganos de dirección regionales. La iniciativa de la acción sindical corresponde a cada organización en su ámbito y la desarrolla de acuerdo con las orientaciones fijadas por la C.S. de CC.OO. y la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón

Deberán ser consultadas y debatidas previamente por el Consejo y, en su defecto, por la Ejecutiva Regional de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón:

- a) Aquellas propuestas de Acción Sindical que, por su trascendencia y repercusión, puedan afectar al desarrollo de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón, a su implantación entre los trabajadores y las trabajadoras o puedan suponer una variación de la política sindical de la misma.



b) Aquellas que afecten gravemente a servicios públicos esenciales de repercusión regional.

VIII. ÓRGANO DE PRENSA, FUNDACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS.

Artículo 34. Órgano de Prensa de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón

El medio de expresión y difusión de CC.OO. es la «Trabajo Sindical», bajo la responsabilidad del Consejo de la Unión y dotada de un Consejo Editorial, en el que podrán participar representantes de las Federaciones y Uniones.

Artículo 35. Fundaciones de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón

La Unión Sindical de CC.OO. de Aragón podrá crear, fundaciones con las finalidades y objetivos declarados en su acta fundacional. Se establecerán estrechos vínculos entre las fundaciones y la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón para poder cumplir mejor las finalidades previstas.

Artículo 36. Servicios técnicos de asesoramiento, asistenciales y otros de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón

La Unión Sindical de CC.OO. de Aragón, en la forma que considere oportuna, dispondrá de los servicios técnicos de asesoramiento y asistenciales, y de otros que considere necesarios de índole editorial, distribución cultural, ocio, etcétera, tanto para los trabajadores y trabajadoras afiliados como para los que no lo sean, estableciéndose los criterios diferenciados que se consideren oportunos para un caso u otro.

IX. FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 37. Principios de la actuación económica

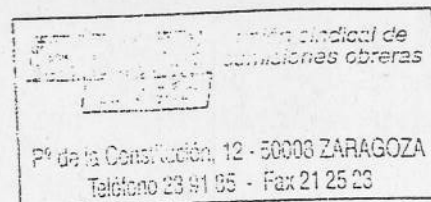
La actividad económica de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón, la de las organizaciones que la conforman y las de aquellas en que estas se organizan y articulan se desarrollará de acuerdo a los siguientes principios:

Autonomía de gestión: La Unión Sindical de CC.OO. de Aragón, dispondrá de autonomía de gestión económica y de patrimonio, en su ámbito de actuación, dentro del límite de sus recursos propios y en el marco de los procedimientos y criterios establecidos en los presentes Estatutos y los de la C.S. de CC.OO. y los acuerdos que, en su desarrollo, establezcan los órganos competentes.

Dicha autonomía implica:

- La capacidad para aprobar sus presupuestos. Se presentarán conjuntamente con los presupuestos y cuentas anuales, la consolidación de estos instrumentos con los de las distintas organizaciones que la integran.
- La gestión y disposición de los bienes y derechos de que sea titular y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los presentes Estatutos, los de la C.S. de CC.OO., y sus normas de desarrollo.

Gestión presupuestaria: El presupuesto de las distintas organizaciones que integran la Unión Sin-



dical de CC.OO. de Aragón constituye el instrumento básico para el desarrollo de su gestión económica.

Gestión no lucrativa: Los eventuales beneficios de la actividad económica desarrollada, se reinvertirán de forma obligatoria en la mejora de las actividades, servicios sindicales y situación patrimonial de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón, sin que, en ningún caso, puedan destinarse aquellos a reparto de beneficios en ninguna de sus formas.

Las retribuciones percibidas, en su caso, por los miembros de los órganos de dirección y cargos de representación tendrán la consideración de salario por la prestación de servicios profesionales por cuenta ajena o compensación de gastos, sujeta al régimen de incompatibilidades establecido en los presentes Estatutos.

Información y transparencia: La Unión Sindical de CC.OO. de Aragón y las organizaciones que la conforman, están obligadas al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente capítulo y a:

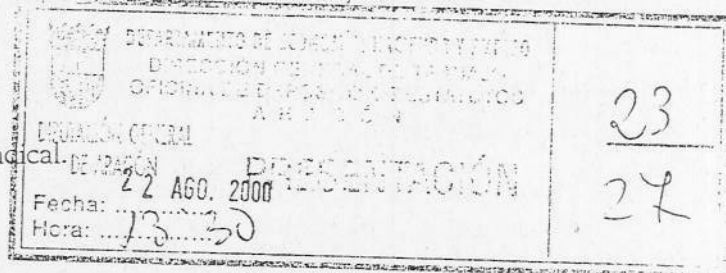
- a) Informar periódicamente y dar la máxima difusión a sus presupuestos y cuentas anuales, al menos en sus elementos básicos, a través de sus órganos de difusión.
- b) Disponer de:

1. Un Registro de Contabilidad donde figuren sus estados de Ingresos-Gastos y su Balance General.

2. Un Registro de afiliadas y afiliados

3. Un registro de delegados, delegadas y personal sindical.

4. Un Registro de apoderamientos.



El Consejo Regional aprobará un Reglamento que regule el acceso de los afiliados y las afiliadas a los Registros de Contabilidad y la utilización exclusivamente sindical de los ficheros de afiliados y delegados.

Artículo 38. Patrimonio y financiación de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón y de las organizaciones que la conforman.

Los recursos y bienes propios de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón y de cada una de las organizaciones confederadas en la misma, están integrados por:

1. La parte proporcional de las cuotas de los afiliados que les resulte de aplicación. Su importe, periodicidad y formas de abono se determinarán por el Consejo Confederal.

2. Las donaciones y legados a favor de las mismas por capital que acumule a lo largo de su gestión.

3. Las subvenciones que puedan serle concedidas, así como los ingresos procedentes de acuerdos sindicales, incluidos los no dinerarios derivados de las leyes y convenios en vigor. Los ingresos o compensaciones de gastos por representación sindical en instituciones públicas u organizaciones privadas, aún cuando aquella se ejerza mediante representación nominal delegada.

4. Los bienes y valores de que sean titulares y sus rentas.

5. Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales y preceptos estatutarios.

6. Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos, donados o legados a la Unión Sindical de

Unión Sindical de CC.OO.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO OFICINA DE DEPOSITO DE ESTATUTOS A R A G Ó N 24 DEPUTACIÓN GENERAL Aragón, Estatutos DE ARAGÓN Fecha: 22 AGO. 2007 Hora: 13:30 PRESENTACIÓN	Unión sindical de organizaciones obreras Pº de la Constitución, 12 - 50003 ZARAGOZA Teléfono 22 01 95 - Fax 21 25 23
---	--

CC.OO. de Aragón, o a cada una de las organizaciones que la conforman.

Para la gestión de los servicios y actividades establecidos en los presentes Estatutos, podrá solicitar y obtener subvenciones finalistas de las Administraciones Públicas.

La aceptación de ingresos y su formalización corresponden exclusivamente a la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón. Sólo mediante delegación expresa podrá autorizarse esta capacidad a las organizaciones en que en la U.S. de CC.OO. de Aragón se estructuran.

Artículo 39. Balance y Presupuesto de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón

Anualmente la Ejecutiva Regional de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón y la de cada una de las organizaciones que la conforman, presentarán al Consejo correspondiente un presupuesto que integre las previsiones de ingresos y los gastos para el desarrollo de su actividad y de las demás organizaciones en que estas se estructuran y sus cuentas anuales. La Ejecutiva Regional presentará, conjuntamente con su presupuesto y sus cuentas anuales, la consolidación de estos instrumentos con los de las distintas organizaciones que la conforman.

La Unión Sindical de CC.OO. de Aragón y las organizaciones que la conforman podrán establecer en los correspondientes presupuestos fondos patrimoniales dirigidos a asegurar el desarrollo y consolidación organizativa o la mejora y potenciación de los servicios básicos. El funcionamiento de dichos fondos estará sujeto al reglamento que acuerde el Consejo Regional.

Artículo 40. Ordenamiento de la gestión económica

El Consejo Regional para ordenar su gestión económica y la de las organizaciones que la conforman aprobará:

1. Un Plan de Cuentas y un Manual de procedimientos de gestión, en consonancia con el aprobado por el Consejo de la C.S. de CC.OO., de obligatoria aplicación en el conjunto de las organizaciones que integran la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón.

2. Los criterios anuales de gestión y presupuestación, atendiendo a la diferente naturaleza de ingresos y gastos.

3. El presupuesto y las cuentas anuales de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón y las consolidadas con las organizaciones que la conforman.

4. El reglamento marco de los fondos patrimoniales de todas las organizaciones que la conforman y los de gestión de los fondos patrimoniales regionales.

5. El reglamento de funcionamiento de los Centros Contables.

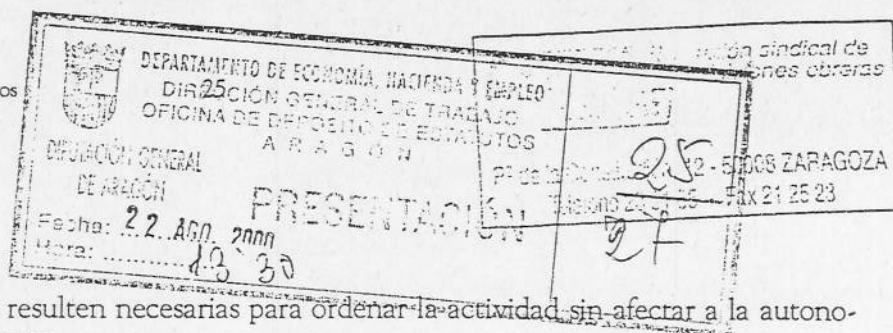
6. El reglamento de funcionamiento de la Unidad Administrativa de Recaudación.

7. Los reglamentos de los registros auxiliares de información económica: Afiliados y Apoderamientos.

8. El reglamento del personal al servicio de la Unión Sindical de CC.OO., y de las organizaciones que la conforman.

9. Las líneas generales de la política de recursos humanos.

10. Los proyectos de iniciativa económica de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón y las orga-



nizaciones que la conforman.

11. Cuantas normas básicas resulten necesarias para ordenar la actividad sin afectar a la autonomía de gestión de las organizaciones.

Artículo 41. La actividad mercantil y fundacional

La Unión Sindical de CC.OO. de Aragón podrá desarrollar iniciativas económicas de carácter mercantil y no lucrativas coherentes con el proyecto confederal de CC.OO. Su aprobación corresponde al Consejo de la Unión Regional, previo informe favorable del Consejo Confederal.

Su gestión contable deberá realizar las necesarias adaptaciones para asegurar la integración y consolidación de sus cuentas anuales con las de las organizaciones titulares.

Artículo 42. Obligaciones de las organizaciones integradas en la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón

Todas las organizaciones integradas en la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón tienen la obligación de fomentar y facilitar la cotización preferente por la vía de la Unidad Administrativa de Recaudación (U.A.R.) y en todo caso de cotizar, en la forma y cuantía que se establezca por el Congreso Regional o por el Consejo Regional.

Aquellas organizaciones que no estén al corriente de pago, según los plazos establecidos por el Consejo Regional, no podrán ejercer el derecho de voto en el mismo en tanto en cuanto no hayan regularizado la situación.

Todas las organizaciones elaborarán anualmente los balances y presupuestos de gastos e ingresos, que deberán ser remitidos a los órganos de rama y territorios inmediatamente superiores. A través de los mecanismos contemplados en la Ejecutiva Regional, se podrán realizar las auditorías que se estimen oportunas en el conjunto de las organizaciones que componen la U.S. de CC.OO. de Aragón.

El incumplimiento injustificado de estas obligaciones dará lugar a la adopción de las medidas disciplinarias contenidas en los presentes Estatutos y en su desarrollo reglamentario.

La Unión Sindical de CC.OO. de Aragón arbitraré las medidas necesarias para garantizar la redistribución de recursos económicos entre las diversas organizaciones que la integran, con criterios de solidaridad y corrección de los desequilibrios financieros que, derivados de condiciones objetivas, puedan poner en peligro la presencia en CC.OO. de federaciones de rama o uniones territoriales o de CC.OO. en determinados sectores o territorios por no tener capacidad económica de autofinanciación.

Artículo 43. Personal al servicio de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón

Aquellas personas que presten sus servicios a la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón se definirán y clasificarán con arreglo al tipo de relación que mantienen a través del Reglamento que a estos efectos aprobará el Consejo Regional.

X. DISOLUCIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL DE CC.OO. DE ARAGÓN

Artículo 44. Disolución de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón o de las organizaciones que la conforman.

Por acuerdo de 4/5 de los votos de un congreso extraordinario convocado exclusivamente a estos efectos se podrá proceder a la disolución de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón. La forma de di-

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO OFICINA DE DEPOSITO DE ESTATUTOS A R A G Ó N		26 27	Unión sindical de comisiones obreras
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN 22 AGO 1990 Fecha: 22 AGO 1990 Hora: 12:30		PRESENTACIÓN 12 - 50008 ZARAGOZA 35 - Fax 21 25 23	

solución del patrimonio regional se establecerá en el acuerdo que motive la disolución.

En los supuestos de expulsión o disolución de una organización integrante de la U.S. de CC.OO. de Aragón, su patrimonio bienes muebles o inmuebles y recursos en general quedarán integrados en el patrimonio de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón excepto en los casos de congresos de disolución previos a una fusión entre federaciones en los que quedarán integrados en la nueva organización resultante, bastando en este último supuesto la aprobación por mayoría simple.

ANEXO A LOS ESTATUTOS DE LA UNIÓN SINDICAL DE CC.OO. DE ARAGÓN APROBADOS EN EL CONGRESO CONFEDERAL

En relación con el artículo 29, apartado b), de los Estatutos, el Secretario General o Secretaria General tendrá las siguientes facultades:

Tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones; aceptar, con o sin beneficio de inventario; repudiar y manifestar herencias y liquidaciones de sociedades; entregar y recibir legados; aceptar, liquidar y extinguir fideicomisos; pagar, cobrar, fijar, garantizar y depositar legítimas y cancelar o renunciar a sus garantías legales; hacer o aceptar donaciones. Dividir bienes comunes; ejercer el comercio; otorgar contratos de todo tipo, incluidos de trabajo, de transporte y de arrendamientos; retirar y remitir géneros, envíos y giros; retirar y llevar correspondencia de cualquier clase.

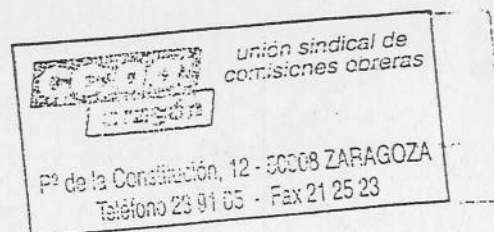
Constituir, disolver, extinguir, modificar y gestionar fundaciones y sociedades de todo tipo, incluidas laborales, civiles y mercantiles y cuenten o no con participación pública; nombrar, aceptar y desempeñar cargos en ellas e intervenir en sus consejos de administración y juntas generales.

Operar con bancos, cajas de ahorro y demás organismos y entidades bancarias de todo tipo, sean públicas o privadas, nacionales, europeas o internacionales, incluso con el Banco de España, el Banco Central Europeo y el Fondo Monetario Internacional, y sus sucursales, haciendo todo cuanto la legislación y prácticas bancarias le permitan. Abrir, seguir y cancelar cuentas y libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, fondos de inversión y de cajas de seguridad. Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, intervenir y negociar letras de cambio y otros efectos. Comprar, vender, canjear o pignorar valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; concretar pólizas de crédito, ya sean personales o con pignoración de valores, con entidades bancarias y sucursales, firmando los oportunos documentos. Modificar, transferir, cancelar, retirar y constituir depósitos de efectivos o valores, provisionales o definitivos.

Añanzar operaciones mercantiles, singularmente los créditos que cualquier entidad financiera, bancos o cajas de ahorros concedan a la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón, o a las sociedades, empresas y fundaciones en cuyo capital participe la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón y las organizaciones que la conforman según estos Estatutos, así como solicitar y obtener cualquier información relacionada con las cuentas, movimientos bancarios y relaciones con las entidades financieras, de las sociedades, empresas, fundaciones con participación de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón así como de la propia Unión Sindical de CC.OO. de Aragón y de sus organizaciones.

Crear, gestionar, extinguir, liquidar y efectuar todo tipo de operaciones que permita la legislación en relación con Planes y Fondos de Pensiones, estén o no constituidos con participación de CC.OO. o sus organizaciones, empresas y fundaciones.

Instar y otorgar actas notariales de todas clases, promover y seguir expediente de dominio y liberación de cargas; solicitar asientos en registros públicos incluidos mercantiles, de publicidad y de la propiedad; hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales y otorgar poderes. Comparecer ante el Consejo Económico y Social, Defensor del Pueblo, Justicia de Aragón, Defensor del Menor y centros y organismos del Estado, comunidades autónomas, provinciales, municipales o locales, supranacionales e internacionales, jueces, tribunales, fiscalías, sindicatos, organizaciones empresariales, delegaciones, comités, juntas, jurados y comisiones, y en ellos instar, seguir y terminar como actor, demandado, ejecutante, tercerista, ejecutado o cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos, contenciosos-administrativos, labo-



rales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias, elevando peticiones y ejerciendo acciones legales y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos, prestar cuanto se requiera para la ratificación y absolver posiciones.

Administrar en los más amplios términos bienes muebles e inmuebles, hacer declaraciones de edificación y planificación/deslindes, amojonamientos, agrupaciones y segregaciones. Reconocer deudas y aceptar créditos, hacer y recibir préstamos, pagar y cobrar cantidades, hacer efectivos libramientos; dar o aceptar bienes, en o para pago; otorgar transacciones, compromisos, renunciaciones; avalar y afianzar. Comprar, vender, retraer, permutar pura o condicionalmente, con precio confesado, aplazado o pagado al contado, toda clase de bienes inmuebles o muebles, derechos reales y personales.

Constituir, aceptar, dividir, enajenar, gravar, redimir y extinguir usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles y además derechos reales, ejercitando todas las facultades derivadas de los mismos, entre ellas, cobrar pensiones y laudemios, firmar por dominio, autorizar traspasos y cobrar la participación legal de los mismos. Constituir, aceptar, modificar, adquirir, enajenar, posponer y cancelar, total o parcialmente, antes o después de su vencimiento, háyase o no cumplido la obligación asegurada, hipotecas, prendas, anticresis, prohibiciones, condiciones y toda clase de limitaciones o garantías. Contratar activa o pasivamente rentas, pensiones o prestaciones periódicas, temporales o vitalicias y su aseguramiento real.

Comparecer ante los organismos de la Administración de Trabajo, de cualquier ámbito territorial que fuere, servicios de mediación, arbitraje y conciliación y de solución de conflictos, Dirección General de Trabajo, Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, Juzgados, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencia Nacional, Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional, Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, Tribunal Europeo de Derechos Humanos y en ellos instar, seguir y terminar como actor, como demandado, ejecutante, tercerista, ejecutado o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios, trámites y procedimientos, recursos y ejecuciones, hacer cuanto fuere menester para ratificarse y absolver posiciones. Instar, seguir, tramitar y terminar, en cualquier ámbito que fuere, Convenios Colectivos, conflictos colectivos, huelgas y cualquier otra medida de conflicto colectivo, denuncias, elevar peticiones, ejercer acciones y excepciones y recursos.

Comparecer, participar y efectuar cualquier trámite pertinente en cualquier procedimiento o expediente relacionado con la materia social, económica o sociopolítica, con el ejercicio de los derechos de manifestación y reunión, huelga y conflicto colectivo, regulaciones de empleo, despidos y extinciones individuales, plurales y colectivas, reconversiones sectoriales o territoriales, elecciones sindicales, incluidas de delegados de personal, comités de empresa y juntas de personal, ante las empresas, sus organizaciones, la Administración Pública y los Institutos u organismos dependientes de los Ministerios, incluidos Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Ministerio de Economía, Ministerio para las Administraciones Públicas y Ministerio de Cultura así como en los de la Unión Europea, Organización Internacional del Trabajo, Comunidades Autónomas o de cualquier otro ámbito territorial inferior.

Así mismo, está expresamente facultado para, sea en favor de terceras personas o sea en favor de organizaciones de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón, instar y hacer apoderamientos, y efectuar sustituciones y delegaciones, totales o parciales, de las facultades anteriores y de cualesquiera otra que esté atribuida al Secretario o Secretaria General en estos Estatutos.

 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FISCAL DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO OFICINA DE DIFUSIÓN DE ESTATUTOS ARAGÓN		27
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN		27
Fecha: 22 AGO. 2000 Hora: 13:30		PRESENTACIÓN